

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud de la Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha miércoles 24 de mayo de 2017, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01425/2017, de fecha 24 de mayo del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, señala:

“Por este conducto y con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito licencia por tiempo indefinido, en mi carácter de Regidora Propietaria de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para ausentarme de mis actividades, toda vez que atenderé asuntos de carácter personal que requieren de mi atención de manera permanente.

Así mismo pido llamar a la C. AURELIA ESTEBAN JUÁREZ, quien es mi suplente para que cubra mi ausencia en las actividades de Regidora en el Ayuntamiento antes mencionado.”

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la Regidora del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamada para cubrir la falta temporal su suplente respectiva, siendo en este caso la C. Aurelia Esteban Juárez.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, como Regidora Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 23, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha once de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que la solicitante manifiesta que su petición obedece a que tiene que atender problemas personales de salud que requieren su atención inmediata y debido a ello deberá trasladarse fuera del estado por un tiempo considerable, por lo que se encuentra impedida para cumplir con el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día jueves 22 de junio del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, para que asuma el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 09 y 21 de noviembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 497, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MA. LUISA PINEDA MATÍAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido a la Ciudadana Ma. Luisa Pineda Matías al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, no asuma el cargo y funciones como Regidora Propietaria, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, tome la protesta de Ley a la Ciudadana Aurelia Esteban Juárez, al cargo y funciones de Regidora Propietaria del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

BEATRIZ ALARCÓN ADAME

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 497, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA MA. LUISA PINEDA MATÍAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.)